



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1720 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 222421-2019, presentado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Paucarpata, solicita autorización para realizar obras mínimas en las Torrenteras II, III, IV y V y río Andamayo argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de viviendas y abastecimiento de agua uso agrícola;

Que, según el Informe Técnico N° 154-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 16.12.2019, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en noventa (90) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Av. Charcani, Miguel Grau, Puente calle Inter, Puente calle Colon, Pizarro y P.J. el Salvador, Virgen del Carmen y Corazon de Jesus y La quebrada, Nueva Alvorada y Campo Marte, en el distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;



“Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento “Limpieza, encauzamiento de torrenteras, drenajes pluviales y vías del distrito de Paucarpata”, en ambas márgenes, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, distrito de Paucarpata provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (Km)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
II Torrentera.	Limpieza y encauzamiento de la II torrentera, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	90	Av. Charcani, Miguel Grau, Puente calle Inter.	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	235726 8184894	231396 8183950	344
III Torrentera	Limpieza y encauzamiento de la III Torrentera, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	90	Puente calle Colon, Pizarro y P.J. el Salvador.	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	235765 8184087	231716 8181764	449
IV Torrentera	Limpieza y encauzamiento de la IV Torrentera se realizara recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	90	Virgen del Carmen y Corazon de Jesus.	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	236087 8183225	232449 8182137	378





**“Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

V Torretera	Limpieza y encauzamiento de la V Torretera se realizara recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	90	La quebrada, Nueva Alvorada y Campo Marte.	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	234213 8181627	233776 8181928	0.54
Rio Andamayo	Limpieza y encauzamiento del Rio Andamayo reforzamiento de cimientos de barraje de la bocatoma Paucarpata que se encuentra erosionado, sin modificar el ancho estable, ni afectación a terceros, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua uso agrícola, a la comisión de usuarios Paucarpata.	90	Limite distrital de Paucarpata y Sabandia	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	233839 8180850	233868 8180819	0.04

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Paucarpata

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

ADOV/JAIS